

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026****HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Españita**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **“Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.**

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Españita**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de España** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de España** ejerció el 93.3% del total de los ingresos recibidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. El **Municipio de España** tuvo una autonomía financiera del 4.4% ya que el 95.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$301.1 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de España** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.2%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de España** erogó el 30.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 24.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de España** invirtió \$1,526.50.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de España** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de España** solventó únicamente 18 de las 71 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, la obra revisada en muestra de auditoría fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además la obra incluida en la muestra, se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de España**, contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de España**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Sustancia Económica, Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Consistencia, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable".

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	30,769,894.19	38,289,108.75	35,516,044.28	1,868,987.28
Convenios	888,355.50	0.00	0.00	0.00
Total	31,658,249.69	38,289,108.75	35,516,044.28	1,868,987.28

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$64,309,295.81	Egresos	\$59,971,591.69
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **\$4,337,704.12**.

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las “**Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025**”, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Españita**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	7	4	8	25	1	45
Obra Pública	0	0	0	0	0	0
Desempeño	8	0	0	0	0	8
Total	15	4	8	25	1	53

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
NO SOLVENTADAS**

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	2,3,5,7,8,11,12 y 13	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 13,14,15,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,25 y 26	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIÓN (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,5,6 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Desempeño	Enero a Diciembre	1,2,3 y 4	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	2	Servicio de Alumbrado Público
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Servicio de Agua Potable
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Impuesto Predial
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Regidores que Integran el Ayuntamiento

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes		508,441.72
Deudores diversos	Gastos a Comprobar	630,287.16
Recursos públicos faltantes		24,458.40
Faltante de bienes muebles		705,800.00
Total		1,868,987.28

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de España** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre** por la cantidad de **\$1,868,987.28**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de España y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos
	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7
Total	7

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (7 casos).

- Realizan el pago del suministro de combustible al Municipio a través de adjudicación directa por \$3,568,856.08, no obstante, debiendo realizarla el

procedimiento de adjudicación mediante "Licitación pública" de acuerdo a los rangos establecidos en la normativa aplicable.

- Realizan pagos por la elaboración de alimentos por \$697,763.37, gastos por suministros de (obsequios) eventos por \$445,477.85, gastos por presentaciones de (agrupaciones, sonideros y comediantes) por \$2,099,600.00 y gastos por arrendamiento de equipo por \$896,340.00, realizados durante el ejercicio fiscal 2025, no obstante, omiten realizar cuatro procedimientos de adjudicación, dos de ellos mediante "Invitación a cuando menos tres personas" y dos mediante "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable. (4)
- Realizan pagos de \$1,216,733.15 por reparación para unidades vehiculares propiedad del municipio, no obstante, omiten llevar acabo los procedimientos de adjudicación por "licitación pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- Realizan pagos de \$537,892.00 por servicios de arrendamiento de equipo, contratación de agrupaciones musicales y suministro de infraestructura para eventos, sin embargo no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación por "invitación a cuando menos tres personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Sub ejercicio presupuestal (4 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos autorizado en el mes de diciembre del ejercicio 2025 existen 4 partidas que presentan subejercicio presupuestal en el

12

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ESPAÑITA DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

periodo por \$4,337,703.98; lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público.

Contratación Indevida (5 casos).

- I. **Munícipes y Servidores Públicos del Municipio (4).**
 - Presidente de Comunidad de Francisco I. Madero y supervisor de servicios municipales.
 - Cuarta regidora y personal de cuadrilla de servicios municipales.
 - Cuarta regidora y encargada del programa de adultos mayores.
 - Primer regidor y personal de cuadrilla de servicios municipales.
- II. **Servidores públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio (1):**
 - Directora UBR y auxiliar general de obras públicas.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constato que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a la normatividad establecida.

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, que el Municipio de Españita proporcionó, se identificó que no se encuentra debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera expedida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de igual manera, se detectaron inconsistencias en la integración y registro de bienes inmuebles; así como la acreditación de la ubicación de diversas unidades vehiculares.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia y la integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica y una Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 26 plazas, 10 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 38.46%, y 16 plazas para hombres, lo que representa un 61.54%.

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos
	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1
Total	1

Realizan pago de \$81,744.27 por la adquisición de adornos para fiestas patrias, no obstante, de la revisión a la constancia de situación fiscal, se constató que el proveedor no cuenta con la actividad económica por la que se le realizó el pago, además el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) no está vigente de acuerdo a la verificación realizada ante el portal del SAT: derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Españita**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Españita**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**.
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** **5.26** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 7 casos identificados: **3.0**.
- IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.
- V. **Situaciones Fiscales Indevidas:** 1 caso identificado: **4.0**.

- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 20.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.
- X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 10.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **56.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **56.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Españita**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Españita**, correspondiente al periodo comprendido del **01**

de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ESPAÑITA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Españita**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Españita**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE**

**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL**

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL**

**DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL**

**DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL



DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL



DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
VOCAL



DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL



DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL



DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL